



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-00448-00
MONITORIO

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2021

De la lectura de la demanda se establece que el domicilio del demandado es Soacha - Cundinamarca.

En consecuencia, con fundamento en la regla 1, artículo 28 del C.G.P. que prescribe: *“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante”*, (negrillas del despacho).

De igual manera, téngase en cuenta que la demanda está dirigida a reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Soacha – Cundinamarca.

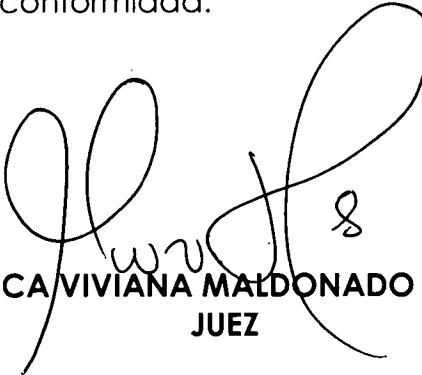
En consecuencia, se **RECHAZA** de plano la demanda presentada por Vise Ltda. por falta de competencia en razón del territorio y se ordena la remisión del expediente junto con sus anexos al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Soacha – Cundinamarca.

En caso que el Juez a quien le corresponda por reparto la presente actuación, no acepte la competencia, desde ya se propone el conflicto negativo de competencia.

Déjense las anotaciones del caso.

Comuníquese la presente decisión a la Oficina Judicial – sección reparto, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 056 hoy 18 JUN. 2021
hora 8:09 a.m.

Secretaria